



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00569-00
DEMANDANTE:	LINNETH ESTEPHANIE DÍAZ ZARATE
DEMANDADO:	IRINA SANTANA DE MOLINA Y OTROS.

La parte demandante por intermedio de apoderado, presenta demanda de REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR, sobre las letras de cambio #1, 2, 3 y 4, de las que hace la manifestación y la denuncia que fueron extraviadas.

Como quiera que la presente demanda está de conformidad con el art. 82 y 398 del Código General del Proceso, se:

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase y désele curso a la presente demanda de REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR – las letras de cambio #1, 2, 3 y 4.
- 2.- Désele el trámite del proceso verbal sumario en la forma prevista en el artículo 398 del Código General del Proceso
- 3.- De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 4.- Notifíquese a los demandados del presente auto, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
5. Ordénese la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o EL HERALDO), informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial, en donde se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador, la dirección donde este recibirá notificaciones, y del juzgado de conocimiento con el radicado de la demanda.

6. Reconózcase personería al abogado IGNACIO AUGUSTO BANDERA TRESPALACIOS, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f4e082086e65587fee1ee8781d3da9c16b0e5a9c42e4e850e6510fcfac2b844
Documento generado en 26/01/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>